REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 003-2017-OSINFOR/05.2

Lima, 06 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N.° 005-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 06 de enero de 2017, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y el Informe Legal N.° 007-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 06 de enero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los fondos públicos; asimismo, el literal c) del artículo 32º, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, habiendo concluido el año fiscal 2016, es necesario la apertura de la Caja Chica de la Sede Central y de las Oficinas Desconcentradas por la Fuente de Financiamiento 01: Rubro 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2017, y a la vez designar a los titulares del manejo operativo de las mismas;

Que, sobre la base del literal j) del artículo 6º de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10º de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga

sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución; en ese sentido para los efectos de la presente Resolución Jefatural, se aprobó la Directiva la N.º 001-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para la adecuada administración del Fondo en efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 001-2017-OSINFOR/05.2;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala que "Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores recursos presupuestales, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como al Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N.°005-2017-OSINFOR/04.1, confirma la existencia de los recursos, para lo cual adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario N.° 003 y N.° 004;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, ha opinado favorablemente respecto de la propuesta de aprobación de la Apertura de la Caja Chica de la Sede Central y de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR;

Con las visaciones de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la apertura de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento:01, Rubro 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N.º 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2017, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha como responsables del manejo operativo de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de las Sedes de la Unidad Ejecutora N.º 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a los señores indicados en el cuadro siguiente como responsables Titulares, y en la Sede Central Lima, a la señorita **Katty Franchesca Reátegui Merlo** como suplente; quienes se sujetarán a lo dispuesto

por las normas generales de Tesorería:

Nº	SEDES DEL OSINFOR	RESPONSABLES	RO	
			META	Importe de la Apertura de las Cajas Chicas
1	SEDE CENTRAL - LIMA	VALERIA GABRIELA RIOS GRANER	003-019-020	4,000.00
2	OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS	EVILA BERNARDINA ARAUJO RIBEIRO	0021	1,600.00
3	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA	LISSENIA MILAGROS OCHAVANO FIGUERDO	0022	1,200.00
4	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUERTO MALDONADO	FLOR MORENO INUMA	0023	1,200.00
5	OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA	OSCAR RAUL PORTOCARRERO ANTOÑO	0024	1,300.00
6	OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO	EVA ELÍZABETH BERNILLA GOTO	0025	1,200.00
7	OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	0027	1,100.00
8	OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO	MEGA PINEDO REYNA	0030	1,300.00
TOTAL APERTURA DE CAJA CHICA 2017				S/. 12,900.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER de la suma total de Doce mil novecientos soles (S/.12,900.00) desagregada en el cuadro precedente, como el monto de la apertura de la Caja Chica de cada una de las Sedes de la Unidad Ejecutora N.º 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios. Asimismo el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del veinte por ciento (20%) para la Sede Central y del diez por ciento (10%) para las Oficinas Desconcentradas, de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de adquisición y/o contratación, con excepción de los servicios básicos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER el monto total de apertura de la Caja Chica en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora N.º 001 – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas de acuerdo al detalle según Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los responsables de la administración y manejo de los fondos de Caja Chica y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ANEXO N° 01

RESUMEN APERTURA CAJA CHICA SEDES DEL OSINFOR - 2017

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR DE GASTOS		SEDE CENTRAL - LIMA				OFICINAS DESCONCENTRADAS								TOTAL SEDES DEL OSINFOR
						IQUITOS	PUCALLPA	PUERTO MALDONADO	ATALAYA	CHICLAYO	LA MERCED	TARAPOTO	OFICINAS DESCONCENTRADAS	
ENCARGADO		VALERIA GABRIELA RIOS GRANER			SEDE CENTRAL	EVILA BERNANDINA ARAUJO RIBEIRO	LISSENIA MILAGROS OCHAVANO FIGUERDO	FLOR MORENO INUMA	OSCAR RAUL PORTOCARRERO ANTOÑO	EVA ELIZABETH BERNILLA GOTO	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	MEGA PINEDO REYNA		
META		0003	0019	0020		0021	0022	0023	0024	0025	0027	0030		
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	200.00	500.00	500.00	1,200.00	200.00	100.00	250.00	40.00	100.00	280.00	150.00	1,120.00	2,320.00
2.3.199.199	Otros Bienes	200.00	200.00	200.00	600.00	300.00	350.00	450.00	180.00	210.00	50.00	261.00	1,801.00	2,401.00
2.3.21.299	Otros gastos - Movilidad Local	300.00	300.00	300.00	900.00	200.00	80.00	100.00		50.00	50.00	50.00	530.00	1,430.00
23.27.11.99	Servicios Diversos	300.00	500.00	500.00	1,300.00	900.00	670.00	400.00	1,080.00	840.00	720.00	839.00	5,449.00	6,749.00
	TOTAL S/.	1,000.00	1,500.00	1,500.00	4,000.00	1,600.00	1,200.00	1,200.00	1,300.00	1,200.00	1,100.00	1,300.00	8,900.00	12,900.00

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA V°B° OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN